



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 011-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 05 de mayo 2022

## VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 004-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNA, Informe N° 956-2022-GRM/GGR-ORSLIP, Carta N° 051-2022-GRM-GGR/PRSLIP-RAVV-IO, Carta N° 057-2-2022-JLHM/RT/LDCRTPRY/GRRNGMA/GGR/GRM, e Informe N° 025-2022-GRM/GRRNGMA, correspondiente al **Expediente de Modificación en Fase de Pre Ejecución sin incremento presupuestal – Deductivo N° 01** de la Ficha de Actividad de Prevención ante emergencia: **“Limpieza y descolmatación del cauce del río Tumilaca desde el Puente El Rayo hasta el Puente Yaravico, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”, y;**

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”.

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, “Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1. Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias facultan a las Gerencias Regionales, en su Artículo 41°, a la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GR.M.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobada por el D.S. N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la “Norma Complementaria sobre la declaratoria de emergencia por desastres o peligro inminente en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, aprobada mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de DEFENSA CIVIL (INDECI).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ, de fecha 06 de mayo del 2010, se aprueba la Directiva N° 006-2010-DOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR, denominada: “Procedimientos para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional de Moquegua”, la misma que en el capítulo 5.18.5 numeral g), sobre ampliaciones de plazo, establece “(...) Se justifica una ampliación de plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias, por las siguientes razones: 1.- Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 2.- Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de mayor fuerza mayor, debidamente sustentados. Cuando las razones indicadas en el numeral anterior conlleven a modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, el Responsable de Actividad formulará y presentará, con el visto bueno del Inspector, el Expediente de Plazo para su aprobación mediante resolución(...)”.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA, de 7 de marzo de 2022, se resuelve aprobar la Ficha de Actividad de Prevención ante



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 011-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 05 de mayo 2022

emergencia: "Limpieza y descolmatación del cauce del río Tumilaca desde el Puente El Rayo hasta el Puente Yaravico, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua";

Que, mediante Carta N° 057-2022-2-JLHM/RT/LDCRTPY/GRRNGMA/GGR/GRM, el ingeniero José Leonardo Huacca Mamani, Responsable Técnico de dicha Actividad de Prevención ante Emergencia, remite el expediente de Modificación en Fase de Pre Ejecución sin incremento presupuestal – Deductivo N° 01, debido a que se debe deducir la ejecución de determinadas partidas y al mismo tiempo considerar nuevas partidas a ser ejecutadas a fin de cumplir con el objetivo de esta Ficha de Prevención ante Emergencia, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	Ficha de Actividad de Prevención ante emergencia: "Limpieza y descolmatación del cauce del río Tumilaca desde el Puente El Rayo hasta el Puente Yaravico, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua"
Modalidad de ejecución	Administración Directa
Presupuesto Expediente Técnico	S/ 408,242.97
Deductivo N° 01	S/ 11,233.39
Nuevo Presupuesto	S/ 397,009.58

#### JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN N° 01

Debido a las avenidas que se han suscitado en el mes de marzo se ha modificado el expediente inicial deduciendo algunas partidas que no se ejecutarán en la actividad. También se ha incorporado partidas nuevas debido a que los canales naturales que trasladan agua hasta las captaciones del sector Yaravico han sido destruidos por las avenidas de los años 2019 y 2020; por lo se ha programado la limpieza, descolmatación, encauce, conformación de dique, reconstrucción de captaciones naturales, etc., a través de la Ficha de Prevención ante Emergencia.

Que, mediante Carta N° 051-2022-GRM/GGR/ORSLIP-RAVV-IO, el inspector de obra, ingeniero Rodrigo A. Valdivia Varillas concluye que lo solicitado por el Responsable Técnico de la Actividad de Prevención ante emergencia: "Limpieza y descolmatación del cauce del río Tumilaca desde el Puente El Rayo hasta el Puente Yaravico, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", cumple con los requisitos técnicos mínimos, por lo que emite opinión técnica favorable; siendo derivado a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a través del Informe N° 956-2022-GRM/GGR-ORSLIP;

Que, mediante proveido contenido en la Carta N° 080-2022-02 JLHM/RT/LDCRTPY/GRRNGMA/GGR/GRM, presentado por el ingeniero José Leonardo Huacca Mamani, Responsable Técnico de la Actividad de Prevención ante Emergencia; se dispone, se emita el acto resolutorio correspondiente; y contando con opinión legal favorable, emitida a través del Informe N° 025-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR, se emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2021-GR/MOQ, de 27 de octubre de 2021, se Ratificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2021-GR/MOQ, de 14 de mayo de 2021, mediante la cual se designó al ingeniero Richard Louis Martínez Cuela, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Moquegua.

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutorios; disposición que se encuentra concordada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el expediente de **Modificación en Fase de Pre Ejecución sin incremento presupuestal – Deductivo N° 01** de la Ficha de Actividad de Prevención ante emergencia: "Limpieza y descolmatación del cauce del río Tumilaca desde el Puente El Rayo hasta el Puente Yaravico, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua"; el mismo que cuenta con ciento sesenta y seis (166) folios, de acuerdo al siguiente detalle:





# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 011-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 05 de mayo 2022

Nombre del Proyecto	Ficha de Actividad de Prevención ante emergencia: "Limpieza y descolmatación del cauce del río Tumilaca desde el Puente El Rayo hasta el Puente Yaravico, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua"
Modalidad de ejecución	Administración Directa
Presupuesto Expediente Técnico	S/ 408,242.97
Deductivo N° 01	S/ 11,233.39
Nuevo Presupuesto	S/ 397,009.58

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la ejecución de la Ficha de Ficha de Actividad de Prevención ante emergencia: "Limpieza y descolmatación del cauce del río Tumilaca desde el Puente El Rayo hasta el Puente Yaravico, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua" debe ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha de emergencia aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. RICHARD LOUIS MARTINEZ CUELA  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION  
DEL MEDIO AMBIENTE